

SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL S.T.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE, **CARBONES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JOSÉ HUMBERTO MALDONADO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "EL S.T.C.", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA QUE:

I.1. SU REPRESENTADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE ABRIL DE 1967, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DE CONFORMIDAD CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES MEDIANTE DECRETOS DE FECHAS 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SU OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TREN CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO, SUPERFICIAL Y ELEVADO PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREAS CONURBADAS DE ÉSTA Y DEL ESTADO DE MÉXICO, LA ADECUADA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS MEDIANTE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN EN LA SUPERFICIE Y CUYO RECORRIDO COMPLEMENTE EL DEL TREN SUBTERRÁNEO, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DE PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACTUALMENTE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A DICHO ESTATUTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 1997, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2. EL **LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO**, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE **"EL S.T.C."**, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **124,471**, LIBRO **2,337** DE FECHA **31 DE MARZO DE 2016**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA**, NOTARIO PÚBLICO 64 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE EL DIRECTOR GENERAL DE **"EL S.T.C."** LE OTORGÓ, ENTRE OTRAS FACULTADES, UN PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ESTOS EFECTOS.

I.3. SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **STC 670419 QY1**.

I.4. EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 67 DE LA CALLE DELICIAS, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06070.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

**I.5. PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN EN EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS QUE COADYUVEN A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, "EL S.T.C." REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.**

**I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL, DENTRO DE SU TÍTULO PRIMERO DENOMINADO "DE LAS ASIGNACIONES", EN SU CAPÍTULO I "DE LAS EROGACIONES", EN SU ARTÍCULO 9, AUTORIZÓ ÉSTAS PARA "EL S.T.C."**

ASIMISMO, EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE **ACUERDO No. V-EXT-2016-II-4**: EN SU QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO **No. II-EXT-2016-II-1** Y A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN MULTIANUAL PARA EL **SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, CON UN IMPORTE DE: \$80'280,120.00, (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A EROGARSE DE MANERA MULTIANUAL 2016-2018, CON LA SIGUIENTE PROYECCIÓN DE GASTO: CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO **2016**, LA CANTIDAD DE: **\$35'454,961.32, (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA EL EJERCICIO **2017** LA CANTIDAD DE: \$24'527,832.17 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y PARA EL EJERCICIO **2018**, LA CANTIDAD DE: \$20'297,326.51, (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 51/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.****

POR LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO **SGAF/DF/GP/2310/2016**, DE FECHA **26 DE OCTUBRE DE 2016**, EMITIDO POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO DE "EL S.T.C.", COMUNICÓ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", QUE EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **LA PRESENTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE OTORGA CON BASE EN EL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO MAYOR POR SISTEMA A UN LOTE DE 45 TRENES NM-02", PARA LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES AL PERODO 2016-2018, ASÍ MISMO, ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIMETRO CDMX, PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO MAYOR DE UN LOTE DE 45 TRENES NM-02 LÍNEA 2 PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO POR LO QUE SE CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA "EL S.T.C." REGISTRADO EN LA PARTIDA 3552 "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS", CUYOS RECURSOS SE OTORGAN CON BASE EN EL PROYECTO MULTIANUAL DENOMINADO "MANTENIMIENTO MAYOR POR SISTEMA A UN LOTE DE 45 TRENES NM-02", ASÍ MISMO, ESTOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE**



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO FIMETRO CDMX Y CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER EL COMPROMISO MULTIANUAL MEDIANTE OFICIO **SFCDMX/0281/2016**, DE FECHA **17 DE JUNIO DE 2016**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON LAS CANTIDADES DE GASTO AUTORIZADAS POR EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LOS ARTÍCULOS 46 Y 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

**1.7.-** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 41, 54, FRACCIÓN II, 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 8 Y 9 DE SU REGLAMENTO Y 46 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVA A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL DE LICITAR PÚBLICAMENTE, Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SEGÚN EL CASO **106/16** DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, SE ADJUDICÓ DICHO SERVICIO A LA SOCIEDAD MERCANTIL **CARBONES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, POR EL PERIODO DEL **15 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**; CON BASE EN LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN SU PROPOUESTA ECONÓMICA, NOTIFICÁNDOLES MEDIANTE EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **54100/6729/2016**, DE FECHA **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITEN EVITAR PRECIOS ADICIONALES A **"EL S.T.C."**, ASIMISMO POR SER QUIEN REUNE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y PRECIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

**1.8.-** EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NO OTORGARÁN FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.

**1.9.** EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

PARA LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN, TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE TENGA COMO EFECTO U OBJETO ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO, DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS, O QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O PRODUZCA CONSECUENCIAS PERJUDICIALES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

**I.10.** EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBE APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE OBSERVE POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS UNA CONDUCTA QUE FORTALEZCA LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LAS VEZ ATIENDA SUS NECESIDADES, POR LO QUE PARA LA DEBIDA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, NO SE PRESENTA CONFLICTO DE INTERESES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 113, 133 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 Y 16 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CON EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 27 DE MAYO DE 2015, Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, Y DEMÁS NORMATIVIDAD, Y DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

## **II. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, DECLARA QUE:**

**II.1.** SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, EN LA ESPECIE DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SU MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, Y LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **15,804**, DE FECHA **14 DE JULIO DE 1994**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JUAN MANUEL CÁZARES LÓPEZ**, ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 96, CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO EVERARDO ALANÍS ALANÍS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY NUEVO LEÓN, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **1511**, FOLIO **163**, VOLUMEN **417**, LIBRO NÚMERO **3**, SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURA DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA **28 DE JULIO DE 1994**.

POR MEDIO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1,263**, DE FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO GUILLERMO RODRÍGUEZ CAMPUZANO**, ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 107, CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **50274 \* 9**, DE FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, SE REALIZÓ LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL.

**II.2.** EL **C. JOSÉ HUMBERTO MALDONADO MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA DE REPRESENTACIÓN Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE REPRESENTA EN ESTE ACTO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3,626**, LIBRO **39**, FOLIO **007739**, DE FECHA **07 DE MARZO DE 2005**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO GUILLERMO OSCAR RODRÍGUEZ HIBLER**, NOTARIO PÚBLICO 107, CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MISMO QUE CONTIENE EL MANDATO SUFICIENTE PARA HACER PASAR Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO NI LIMITADO Y SE



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

IDENTIFICA CON EL PASAPORTE NÚMERO **G01594863** EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CON FECHA DE EXPEDICIÓN **26 08 2008** Y FECHA DE CADUCIDAD **26 08 2018**.

**II.3.** SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: A) FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTACTOS ELÉCTRICOS, INDUSTRIALES Y DE TRANSPORTE, B) MAQUINADO DE PIEZAS DE DISTINTOS METALES PARA EL MERCADO INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y DE TRANSPORTE, C) FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELASTÓMEROS Y MAQUINADO DE PIEZAS DE ELASTÓMEROS; D) FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE POLIMEROS Y AGLOMERADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PIEZAS INDUSTRIALES, ELÉCTRICAS Y DE TRANSPORTE, TALES COMO DURMIENTES SINTÉTICOS, AISLANTES, RONDANAS, BUJES, F) FABRICACIÓN DE PIEZAS AEROSPACIALES Y DE TRANSPORTE, ENTRE OTROS.

**II.4.** SU REPRESENTADA CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CLAVE **CIM-940714-SP6**.

**II.5.** EL DOMICILIO FISCAL Y LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, DE SU REPRESENTADO SE UBICA EN LA **CARRETERA LAREDO, KILOMETRO 16.5, COLONIA APODACA, NUEVO LEÓN, MÉXICO**, ASÍMISMO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL EL UBICADO EN **CALLEJÓN TEPANCO, NÚMERO 8, DEPARTAMENTO 12, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04040**.

**II.6.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUÉLLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"EL S.T.C."**, ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

**II.7.** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE**



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y B) EL CONTENIDO DEL **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 2, "PRECIO DEL SERVICIO"**, ASÍ COMO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE SERVICIO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

**II.8.** SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**II.9.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

**II.10.** HA ENTREGADO A "EL S.T.C." LAS MANIFESTACIONES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVISTAS EN LA FRACCIÓN VIII, DE LAS ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS, DE LA POLÍTICA CUARTA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE **CONFLICTO DE INTERESES**, EMITIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II, INCISO b) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE JULIO DE 2015, POR LO QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE **CONFLICTO DE INTERESES**, LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES, INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE CONOCER, AUTORIZAR, ACEPTAR, EVALUAR Y DESECHAR PROPUESTAS, EMITIR FALLOS Y EN GENERAL CUALQUIER TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

### **III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:**

**III.1.** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

**III.2.** EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

**III.3.** MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANA DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.7 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

**“EL S.T.C.”** ENCOMIENDA A **“EL PROVEEDOR”** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUÉL EL **SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE TRENES ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN SU **ANEXO 1, “CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** Y **ANEXO 2, “PRECIO DEL SERVICIO”**, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN, **“EL S.T.C.”** SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** EL MONTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SU **ANEXO 1, “CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** Y **ANEXO 2, “PRECIO DEL SERVICIO”**.

LAS PARTES SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN: **A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y B) EL CONTENIDO DEL ANEXO 1, “CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” Y ANEXO 2, “PRECIO DEL SERVICIO”,** ASÍ COMO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE SERVICIO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **“EL S.T.C.”**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO,



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

#### **SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SERÁ PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE TRENES ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN SU ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 2, "PRECIO DEL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE TRENES ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN SU ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" Y ANEXO 2, "PRECIO DEL SERVICIO", MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

#### **TERCERA.- PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE CONTRATO SE EFECTUARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE POR LO TANTO EL PRESUPUESTO MÍNIMO SERÁ DE: **\$8'028,750.30 (OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 30/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL PRESUPUESTO MÁXIMO ES DE: **\$80'287,503.00, (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE EJERCERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EN 2016 **\$35'454,961.32, (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA 2017 **\$24'527,832.17 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y PARA 2018 **\$20'304,709.51, (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 51/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL S.T.C." ES ÚNICAMENTE POR EL SERVICIO PRESTADO. POR LO QUE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE DE "EL S.T.C.", VIGILARÁ QUE NO SE REBASE EL MONTO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REBASAR EL MONTO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXPRESAMENTE CONTEMPLADAS DENTRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DURANTE SU VIGENCIA, SERÁ DE SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL S.T.C." DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO. SIN EMBARGO EN CASO DE REQUERIRSE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PODRÁN SER OBJETO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LA PREVIA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL S.T.C.", DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

LOS PRECIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL **ANEXO 2, "PRECIO DEL SERVICIO"**, POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS, Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER AUMENTADO POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOR E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE SE GENEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL S.T.C."** BAJO NINGÚN CONCEPTO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PRECIO PACTADO **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS.

#### **CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR PARA SU REVISIÓN LAS FACTURAS A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES ANTERIOR DE HABER PRESTADO EL SERVICIO DE REFERENCIA, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN LOS TÉRMINOS FISCALES APLICABLES, ACREDITANDO LA RECEPCIÓN FORMAL Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO ANTE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE DE **"EL S.T.C."**, SITA EN LA CALLE DE DELICIAS, NÚMERO 67, PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06070, QUIEN TURNARÁ A LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTO DE PROCEDER AL TRÁMITE DE PAGO QUE TIENE ESTABLECIDO **"EL S.T.C."**.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE **"EL S.T.C."** ACEPTÉ LA(S) FACTURA(S), EN EL ÁREA DE CAJAS DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"EL S.T.C."**, UBICADAS EN LA CALLE DE DELICIAS NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE TRAMITAR SU ALTA EN LA GERENCIA DE EGRESOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, UBICADA EN LA CALLE DE DELICIAS NÚMERO 67, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06070, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA Y EL LLENADO DE FORMATOS PARA EL ALTA DE LA CUENTA INTERBANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"**, TRÁMITE QUE DEBERÁ REALIZAR SU REPRESENTANTE LEGAL.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR A REGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ VENIR A NOMBRE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CON DOMICILIO FISCAL EN DELICIAS NÚMERO 67, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06070, CIUDAD DE MÉXICO, CON LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **STC 670419 QY1**.

**"EL S.T.C."** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** ÚNICAMENTE AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SEAN PRESTADOS.

JUNTO CON LA FACTURACIÓN MENCIONADA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR COPIA SIMPLE DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO REALIZADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LO CUAL EL ÁREA USUARIA VERIFICARÁ QUE CORRESPONDA CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALIZARAN EL SERVICIO.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ASÍ MISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL S.T.C.**” MENSUALMENTE LA RELACIÓN ACTUALIZADA DE SUS TRABAJADORES, CON LA FECHA Y NÚMERO DE ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); A QUE PERIÓDICAMENTE ACREDITEN A “**EL S.T.C.**” EL ENTERO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES ANTE EL IMSS; A QUE SUS TRABAJADORES PORTEN EL GAFETE CON FECHA Y NÚMERO DE ALTA EN EL IMSS, FOTOGRAFÍA Y LA DENOMINACIÓN DE “**EL PROVEEDOR**” ACORDE CON SUS ESTATUTOS.”

#### **QUINTA.- ANTICIPO**

“**EL S.T.C.**” OTORGARÁ UN ANTICIPO APROXIMADAMENTE DEL **35.47% (TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO)**, DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 73, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 8 Y 9 DE SU REGLAMENTO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$28'477'977.31 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)** CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, QUE SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL MISMO.

EL ATRASO DE “**EL S.T.C.**” EN EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

LA NO ENTREGA DEL PAGO DEL ANTICIPO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PROVEEDOR**”, NO IMPEDIRÁ QUE ESTE INCIE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EL **35.47%** DE ANTICIPO SE AMORTIZARA EN FORMA PROPORCIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CADA UNO DE LOS PAGOS QUE “**EL S.T.C.**” REALICE A “**EL PROVEEDOR**” POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL MONTO OTORGADO COMO ANTICIPO, DEBIENDO PRECISARSE QUE, EN CASO DE RESCISIÓN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, “**EL PROVEEDOR**” REINTEGRARÁ AL “**EL S.T.C.**” EL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

EL MONTO RESTANTE EQUIVALENTE AL **64.53% (SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO)**, DEL MONTO GLOBAL DEL SERVICIO, QUE EQUIVALE A **\$51'809,525.69 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 69/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, SE PAGARÁ CONTRA ENTREGAS, CONFORME A LA FACTURACIÓN DE LAS MISMAS.

PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO, DEBERÁ APEGARSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO INICIA EL **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, Y TERMINARÁ EL **31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO TERMINARÁ PRECISAMENTE EL DÍA ANTES SEÑALADO SIN QUE MEDIE COMUNICADO ALGUNO O RESOLUCIÓN EN TAL SENTIDO.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

**SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL S.T.C."** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS SUS RESPECTIVOS INTERESES, ASÍ COMO LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON LOS INTERESES QUE GENERE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**OCTAVA.- CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EMPLEANDO SU MÁXIMO ESFUERZO, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, PERSONAL CAPACITADO. ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN LOS ADECUADOS Y DE LA MEJOR CALIDAD.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS MISMOS **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL LLEGAREN A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR ERROR, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL SERVIDOR PÚBLICO, O A TERCEROS DEBIENDO EXIMIR A **"EL S.T.C."** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL S.T.C."** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE DE **"EL S.T.C."**, VERIFICARÁ EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO LOS REALICE **"EL PROVEEDOR"** CONFORME LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, Y PARA EL CASO DE QUE NO SE LLEVEN A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"EL S.T.C."** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

SI **"EL S.T.C."** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DEL SERVICIO Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, SUS ANEXOS, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O EL EMPLEO DE MATERIALES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL S.T.C." PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO Y VISITAS DE COMPROBACIÓN QUE ÉSTE ESTIME PERTINENTES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DISTINTAS A LAS PROGRAMADAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O LAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE CONTATAR LA CALIDAD, ESPECIFICAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ SUCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

#### DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

##### GARANTÍA DE ANTICIPO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL ANTICIPO OTORGADO, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; MEDIANTE DEPÓSITO EN DINERO; CHEQUE DE CAJA; CHEQUE CERTIFICADO; BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO Y DEBERÁ ENTREGARLA A LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C." MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE, POR LA CANTIDAD ADELANTADA NO AMORTIZADA, MISMA QUE SE LIBERARÁ AL MOMENTO DE ESTAR TOTALMENTE AMORTIZADO EL ANTICIPO Y DEBIDAMENTE COMPROBADO.

LA GARANTÍA CITADA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

EN CASO DE OPTAR POR FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL S.T.C.", PRESENTANDO ADEMÁS EL RECIBO DE PAGO DEBIDAMENTE SELLADO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y ENTREGANDO COPIA SIMPLE O CON SELLO DIGITAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA TAL EFECTO, SE CONSIGNEN LOS REQUISITOS DEL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO LE ENTREGA "EL S.T.C." A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SERÁ PRESENTADA PREVIO A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DEL PROVEEDOR, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE, SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, INDEPENDIENTE; POR UN IMPORTE DEL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL MONTO DEL ANTICIPO, EN MONEDA NACIONAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DOCUMENTARIA, CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDOS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A SU GARANTÍA DE ANTICIPO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL S.T.C."**, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL **100 % (CIEN POR CIENTO)** DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES.

**EL S.T.C.**, TRATÁNDOSE DE FIANZA LA GARANTÍA PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES, VERIFICARÁ ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE LA EMITIÓ, QUE LA MISMA SE ENCUENTRA REGISTRADA DENTRO DE SU SISTEMA, PROCEDIENDO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CUANDO SE DETECTE QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUADRA DENTRO DEL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 39 DE LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR POR UN IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DEL EJERCICIO FISCAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SE INCREMENTARÁ EL **10%** DEL MONTO AUTORIZADO PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES; ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, NEGLIGENCIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES: FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; MEDIANTE DEPÓSITO EN DINERO; CHEQUE DE CAJA; CHEQUE CERTIFICADO; BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. LA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL MISMO ANTE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **"EL S.T.C."**, DICHA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE COMO MÍNIMO 5 AÑOS CONTRA POSIBLES VICIOS OCULTOS; HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL S.T.C."**, Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

LA GARANTÍA CITADA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL S.T.C."**.

LA CITADA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO ASÍ LO AUTORICE EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO **"EL S.T.C."** PARA EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** POR PARTE DE **"EL S.T.C."**, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHO PLAZO.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 178; Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS CONCEDIDAS POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL S.T.C."**; ASÍ MISMO, RENUNCIA AL BENEFICIO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ MISMO PARA RESPONDER CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ADECUAR LA GARANTÍA RESPECTIVA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL S.T.C."**, A LA FIRMA DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

1. **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.
2. DESPUÉS DE AGOTADO EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL MISMO POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
3. CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR **"EL S.T.C."** CONFORME AL CONTRATO Y SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A FAVOR DE **"EL S.T.C."** A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, CONTRATADA CON UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN HASTA POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATADO, SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR LOS DAÑOS QUE PUDIESE OCASIONAR A LAS INSTALACIONES O BIENES DE **"EL S.T.C."** O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO O POR CUALQUIER MOTIVO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** O A SUS TRABAJADORES, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO)



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CARTA COBERTURA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES, LA CORRESPONDIENTE PÓLIZA DE SEGURO.

EN CASO DE QUE EL SINIESTRO REBASE EL PORCENTAJE MENCIONADO, LOS COSTOS ADICIONALES CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, EXIMIENDO A **"EL S.T.C."** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y POR LO TANTO, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA RESPONSABILIDAD, LA PARTE QUE NO CUBRE LA PÓLIZA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIRLA CON SUS PROPIOS MEDIOS.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, POR DEFICIENCIAS O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, DARÁ LUGAR A QUE **"EL S.T.C."** APLIQUE A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (**UNO POR CIENTO**) DIARIO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL S.T.C."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y **"EL PROVEEDOR"** A SU VEZ PAGARÁ A **"EL S.T.C."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

LA PRESENTACIÓN DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CARGO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, DARÁ LUGAR A QUE **"EL S.T.C."** DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL S.T.C."** TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO RESPECTIVA.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN LAS CANTIDADES A **"EL S.T.C."**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL S.T.C."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### **DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON **"EL S.T.C."**, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO **"EL PROVEEDOR"** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A **"EL S.T.C."** QUE DICHS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS NO TENDRÁN CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **"EL S.T.C."**, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESARCIR A **"EL S.T.C."** DE TODO DAÑO O PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

**“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

POR LO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** LIBERA A **“EL S.T.C.”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL S.T.C.”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“EL S.T.C.”**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **“EL S.T.C.”** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **“EL S.T.C.”** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL **“EL S.T.C.”** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y/O DE **“EL S.T.C.”**.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL S.T.C.”**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **“EL S.T.C.”** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **“EL S.T.C.”** QUE PROCEDA A DECLARAR LA



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL S.T.C." PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; TAMBIÉN "EL S.T.C." PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL PROVEEDOR":

- A. NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**;
- B. NO REALICE LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**;
- C. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D. SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SU **ANEXO 1, "CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**;
- E. INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL;
- F. INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN;
- G. GENERE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE Y LESIONE LOS INTERESES DE "EL S.T.C."

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL S.T.C." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS, **"EL S.T.C."** DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

**"EL S.T.C."** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL S.T.C."** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPROORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL S.T.C."** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL S.T.C."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ASÍMISMO, DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", ESTE REINTEGRÁ EL ANTICIPO NO AMORTIZADO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL S.T.C.".

#### **VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL S.T.C." Y LA QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO, TOMAR FOTOGRAFÍA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL, A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL S.T.C.".

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LA MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MENTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SEÑALAR LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE A "EL S.T.C.", EN LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, QUE CONTENGA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, SIEMPRE QUE TENGA EL DERECHO DE CLASIFICARSE CON TAL CARÁCTER LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SEA DIVULGADA POR CAUSAS AJENAS A "EL S.T.C.", POR DISPOSICIÓN LEGAL U ORDEN JUDICIAL.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA,



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O DISCREPANCIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SERÁ APLICABLE A: (I) LA INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A SU DIVULGACIÓN SIN VIOLAR ALGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (III) LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS QUE TENGAN DERECHO A DIVULGARLA SIN VIOLAR NINGUNA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD; (IV) LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, SIEMPRE QUE EL HECHO DE NO DIVULGARLA SUJETE A LA PARTE REQUERIDA A SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS Y (V) LA PARTE REQUERIDA NOTIFIQUE A LA PARTE AFECTADA CON TODA PRONTITUD LA SOLICITUD DE DICHA DIVULGACIÓN Y NO OBTENGA RESPUESTA ALGUNA.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE “**EL PROVEEDOR**” ES IRRENUNCIABLE, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE POR LO QUE “**EL S.T.C.**” NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE COMO CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA PROTEGIDA POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, ESTABLECIDO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIONES XII Y XXII, 7 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO EN LOS CASOS Y EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO TANTO, “**EL S.T.C.**” NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN DEL MISMO, U OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL “**EL PROVEEDOR**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.



SERVICIO DE SUMINISTRO PARA INSTALACIÓN DE 23 JUEGOS DE COMPONENTES EN EL MANTENIMIENTO MAYOR DE MOTORES DE TRACCIÓN DE 23 TRENES, MODELO NM-02, EL SUMINISTRO DE CADA JUEGO ES PARA EL MANTENIMIENTO MAYOR DE 24 MOTORES DE TRACCIÓN, Y DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADO CON EL SUMINISTRO DE UN JUEGO DE HERRAMIENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **15 DE NOVIEMBRE DE 2016**, EN TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE Y AL REVERSO DE LA PRESENTE HOJA PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA.

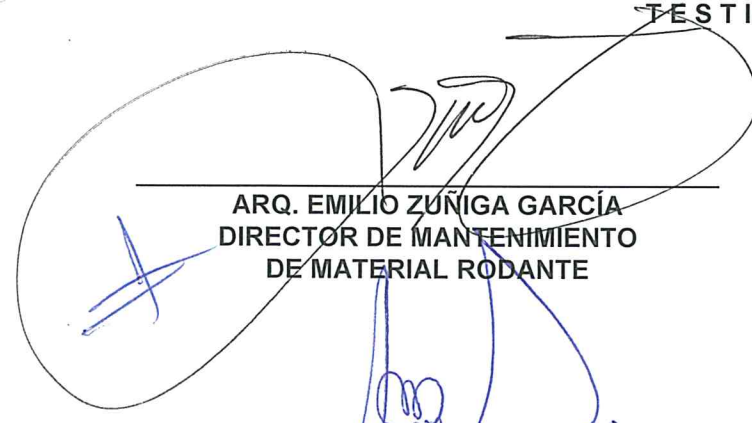
POR "EL S.T.C."

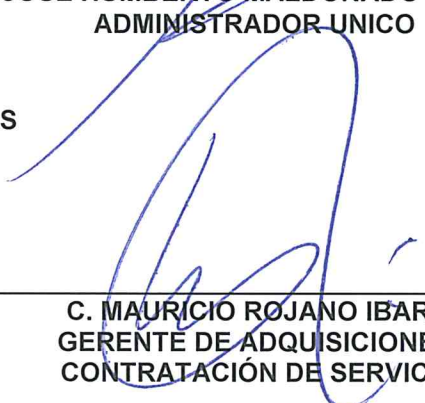
  
\_\_\_\_\_  
LIC. ROBERTO AZBELL ARELLANO  
APODERADO GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ HUMBERTO MALDONADO MARTÍNEZ  
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

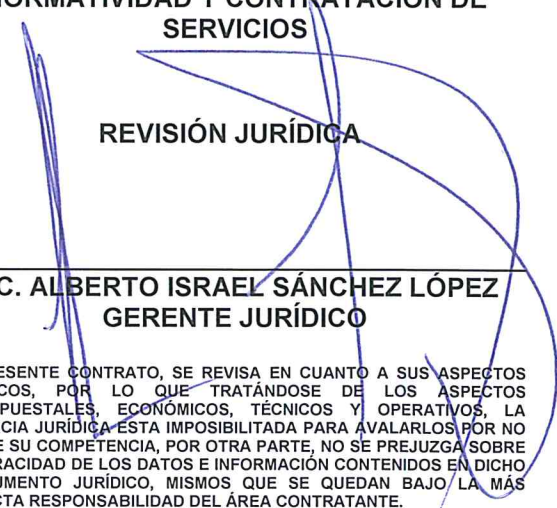
  
\_\_\_\_\_  
ARQ. EMILIO ZÚNIGA GARCÍA  
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO  
DE MATERIAL RODANTE

  
\_\_\_\_\_  
C. MAURICIO ROJANO IBARRA  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. FEDERICO DURAN MARTÍNEZ  
SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD Y  
CONTRATOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. RAQUEL MALDONADO JIMÉNEZ  
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE  
NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

REVISIÓN JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ  
GERENTE JURÍDICO

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE SE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO STC-CNCS-202/2016, QUE CELEBRAN "EL S.T.C." Y LA EMPRESA DENOMINADA CARBONES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.